

# Novedad Normativa BCRA

## Comunicación BCRA

### Com A 7766

## Disposiciones importantes

A través de la comunicación de referencia BCRA establece:

1) Los **pagos de importaciones con registro aduanero pendiente** que ingresen por alguna de las excepciones del punto 8.1 al 8.6 de la Com A 7622 (medicamentos, productos farmacéuticos, los insumos necesarios para fabricarlos y bienes de capital) y accedan al Mercado de Cambios con anterioridad al plazo de la SIRA, deberemos constatar que la **SIRA oficializada a partir del 12/05/23** en estado "SALIDA" se le ha asignado un **plazo de 0 (cero) días corridos**.

2) Las **personas jurídicas** que acceden al Mercado de Cambio por pagos al exterior, además de declarar quienes son las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre ellas, deberán declarar quienes son las **personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico**.

En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

En el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 días corridos sólo será aplicable para las entregas realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, lo previsto será aplicable solo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23

3) Las **Personas Físicas** que ingresen por el **mecanismo de la Com a 7518** (Usd 12.000 anuales) para ingresar fondos del exterior, deberán cumplir con el Punto 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del T.O. tomando como referencia el **día en que solicita la utilización de este mecanismo**, en vez del día de acceso al mercado de cambios.

4) Las **Personas Jurídicas** que ingresen por el mecanismo de **"Certificaciones de incremento de exportaciones asociadas a la economía del conocimiento (Decreto N° 679/22)"**, deberán cumplir con el Punto 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del T.O., tomando como referencia el **día en que solicita la certificación** en reemplazo del día de acceso al mercado de cambios.

5) Se incorpora la adquisición de tarjetas de regalo o equivalentes de tiendas o locales radicados en el exterior a la nómina de operaciones que requieren conformidad previa del BCRA para cursar pagos al exterior por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.  
Resultará de aplicación para los consumos que tengan lugar a partir del 12.5.23.

**Operaciones  
afectadas**

Transferencias al exterior, COI, CDI, Ordenes de Pago (Servicios – PF)

**Consulta la Comunicación "A" 7766 ingresando en la página del BCRA**

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7766.pdf>